



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 597 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO NO. 568 DE 2025

El Alcalde Municipal de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 122, 209, 315 numerales 1 y 3, así como el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en su literal d) numerales 1 y 2; el artículo 1º de la Ley 87 de 1993; el artículo 8º de la Ley 1474 de 2011; los Decretos Reglamentarios 1083 de 2015 y 989 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su título 5º capítulo 2º De la Función Pública, trae en los artículos 122 y 125, disposiciones relativas a los empleos públicos.

2. Que a su vez, el artículo 209 de la Constitución Política, reza lo relativo a la Función administrativa que le asiste al Estado, así:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

3. Que así mismo, el artículo 269 de la Carta Política señala: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".*

4. Que el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 define el control interno como:

(...)

"Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando. (...)"



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **597** DE 2025

5. Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, determina que al Alcalde como máxima autoridad administrativa del Municipio, le corresponde la designación del responsable del Control Interno, para un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

6. Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 literal d, numerales 1 y 2, establece:

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

7. Que el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.21.4.1 adicionado por el artículo 15 del Decreto 648 de 2017 reiteró lo anterior e indicó que el nombramiento debe atender el principio de mérito sin menoscabo de la facultad discrecional del nominador.

8. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149 del Decreto 403 de 2020 y el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente.

9. Que conforme a los principios constitucionales de la función administrativa y a lo establecido en el marco normativo aplicable, la designación del jefe, director o asesor de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado debe obedecer a criterios de mérito, capacidad y experiencia, garantizando la idoneidad técnica y ética de quien ejercerá dicha función estratégica. Para tal efecto, se requiere el cumplimiento de los requisitos legales, las competencias laborales definidas por la normativa vigente, y el desarrollo de un proceso objetivo y transparente de selección que asegure la efectiva evaluación de las calidades del aspirante.

10. Que el artículo 1 del Decreto 989 del 2020, que adicionó el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte II del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, determinó en sus artículos 2.2.21.8.2 y 2.2.21.8.3 las competencias para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, y



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO **597** DE 2025

la evaluación de las mismas de manera previa respectivamente.

11. Que la Sección Quinta del Consejo de Estado ha precisado que el mérito no se limita a concursos regidos por lista de elegibles; basta un procedimiento con etapas verificables que respete la transparencia y la igualdad, preservando la discrecionalidad del Alcalde en la decisión final. De igual forma, los Conceptos DAFP 013201 y 057861 de 2022 confirman que no existe concurso obligatorio; sí se exige demostrar objetivamente el mérito y las competencias exigidas por el Decreto 989 de 2020.

12. Que el período constitucional del señor Alcalde del Municipio de Armenia se extiende del 1.º de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027; y conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, así como en el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el D. 648 de 2017), el Jefe de la Oficina de Control Interno debe ser designado por un término fijo de cuatro (4) años que comienza exactamente a la mitad del mandato del nominador. En consecuencia, el período institucional actualmente en curso iniciado el 1.º de enero de 2022 concluye el 31 de diciembre de 2025, fecha que marca el final de los primeros dos años de la actual administración y, por ende, la expiración del término del Director del Departamento Administrativo de Control Interno.

13. Que los empleos de Jefe, Director o Asesor de Control Interno en las diferentes entidades descentralizadas del orden municipal, así como el del Departamento Administrativo de Control Interno de la Alcaldía de Armenia, presentan vacancia definitiva a partir del 1º de enero de 2026, en razón de la terminación del período institucional para el cual fueron designados por la autoridad nominadora, lo cual hace necesario adelantar un proceso de selección pública por méritos que permita la designación oportuna de los nuevos responsables del control interno para el período comprendido entre el 1º de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2029.

14. Que, en virtud del artículo 15 del Decreto 648 de 2017 que adicionó el artículo 2.2.21.4.1 al Decreto 1083 de 2015 el nombramiento del Jefe de Control Interno en las entidades territoriales debe sustentarse en el principio de mérito, sin menoscabar la facultad discrecional del Alcalde. Para conciliar la verificación objetiva de competencias exigida por dicho régimen (y por el Capítulo 8 adicionado mediante Decreto 989 de 2020) con la necesidad de proveer oportunamente la vacante y asegurar la continuidad del Sistema de Control Interno, se impone la adopción de un procedimiento abreviado, transparente y verificable que permita acreditar requisitos, valorar competencias y documentar la motivación antes de la designación definitiva.

15. Que el Alcalde Municipal realizó la convocatoria para la conformación del banco de hojas de vida y selección para proveer los cargos de Jefes, Directores y Asesores de Control Interno de la administración municipal y entidades descentralizadas del municipio de Armenia; para el período comprendido entre el 2026 y 2029, mediante Decreto No. 568 de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA Y DESIGNACIÓN DE JEFES, DIRECTORES Y ASESORES DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE ALGUNAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE**



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **597** DE 2025

ARMENIA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2026 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2029”

16. Que el citado decreto dispuso en el párrafo del artículo 5°, el cronograma del proceso, para lo cual determinó en el numeral 10°, Publicación lista preliminar de admitidos (por entidad), a partir del día 10 de noviembre de 2025.
17. Que conforme al anterior cronograma, al cierre de la jornada laboral del día 31 de octubre de 2025, se registró una participación importante de interesados a cada uno de los cargos.
18. Que con posterioridad mediante Resolución administrativa No. 481 de 2025, se procedió a la designación de los integrantes del equipo interdisciplinario encargado de verificar requisitos y realizar entrevista a los interesados, conforme a los lineamientos y periodo dispuestos en el Decreto No. 568 de 2025.
19. Que mediante comunicación suscrita por los integrantes de dicho equipo, se informó de la necesidad de ampliar el termino dispuesto para verificar requisitos, toda vez que además de cumplir con dicha tarea, debían atender cada una de las funciones propias del cargo o contrato, frente a lo cual, este despacho accede, teniendo en cuenta el interés advertido, dado el número considerable de hojas de vida allegadas.
20. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR EL PARAGRAFO DEL ARTICULO QUINTO DEL DECRETO No. 568 DE 2025, EL CUAL QUEDARÁ ASI:

(...)

PARÁGRAFO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma de la presente convocatoria se describen cada una de las etapas previstas en este artículo:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
01	Convocatoria Pública y divulgación	Publicidad del proceso en la página web de la entidad www.armenia.gov.co , en las redes sociales y carteleras de la entidad.	Desde el 21 al 31 de octubre de 2025
02	Inscripción y radicación de hojas de vida	Las hojas de vida con sus respectivos anexos deberán ser radicadas en el correo electrónico alcalde@armenia.gov.co o en físico en el despacho del Alcalde	Desde el 21 al 31 de octubre de 2025



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO **597** DE 2025

		Municipal, en el CAM, Piso 3 de la ciudad de Armenia, Quindío.	
03	Revisión hojas de vida y verificación de requisitos mínimos y antecedentes	Serán verificados y confrontados los documentos entregados por el aspirante al momento de su postulación.	4 al 10 de noviembre de 2025
10	Publicación lista preliminar de admitidos (por entidad)	Se publicará de manera informativa en la página web de la entidad www.armenia.gov.co , así como en las cuentas de redes sociales institucionales.	11 de noviembre de 2025.
11	Reclamación a la lista de admitidos	Quien tenga derecho a alguna reclamación a la lista de admitidos, podrá presentar reclamación de acuerdo con los parámetros y requisitos establecidos en esta resolución	11, 12 y 13 de noviembre de 2025
12	Respuesta a las reclamaciones realizadas a la lista de admitidos	La respuesta a la reclamación se dará a los aspirantes que hayan realizado la misma, a través del correo electrónico por ellos informado. De lo contrario por la página web www.armenia.gov.co	13 y 14 de noviembre de 2025
13	Publicación definitiva de la lista de admitidos	Será publicada en la página web www.armenia.gov.co	15 de noviembre de 2025
14	Aplicación de entrevista por competencias	De manera Personal en las Instalaciones del Despacho del Alcalde de Armenia	19 al 21 de noviembre de 2025, en horarios que serán publicados con la lista definitiva de admitidos
15	Conformación de banco de hojas de vida (para suplir el cargo en caso de vacancia por declinación al cargo o renunciaciones voluntarias que puedan acontecer)	Por medio de acto administrativo emanado del despacho del Alcalde de Armenia	24 de noviembre de 2025
15	Designación	En virtud de la facultad discrecional de designación y de la lista de postulados presentada, se procederá por parte del señor Alcalde a Designar jefe, asesor o director de control interno disciplinario, desde la posesión al 31 de diciembre de 2025.	25 al 28 de noviembre de 2025



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 597 DE 2025

16	Posesión	Toma de juramento y posesión ante el Alcalde de Armenia	Una vez allegados la totalidad de los documentos al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
----	----------	---	--

SEGUNDO. - Publíquese el presente decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, así como en sus redes sociales, cartelera física de la Entidad junto con el cronograma del proceso de conformación del banco de hojas de vida.

TERCERO. – Las demás disposiciones del Decreto No. 568 de 2025, conservan su vigencia, tal y como fueron dispuestas.

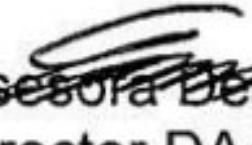
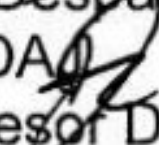
CUARTO.- VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Armenia Quindío a los diez (10) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Ricardo Mora O. – Contratista DAJ 

Revisó: Lina María Mesa Moncada – Asesora Despacho 
José Arley Herrera Gaviria – Director DAJ 
Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Asesor Despacho 